

## Chatom USD| BP 1312.3 | Relaciones de la Comunidad

### Procedimientos de quejas uniformes

El Consejo reconoce que el distrito tiene la responsabilidad primaria de garantizar el cumplimiento del estado aplicable y leyes federales y reglamentos de programas educativos. La Junta alienta a la pronta resolución de las reclamaciones siempre que sea posible. Para resolver las quejas que pueden requerir un proceso más formal, la Junta adopta el sistema uniforme de procedimientos para la denuncia especificada en 5 CCR 4600-4670 y la regulación administrativa que acompaña.

Procedimientos de quejas uniformes del distrito (UCP) se utilizarán para investigar y resolver las reclamaciones siguientes:

1. Cualquier queja por violación de distrito de estado o ley federal o reglamento programas de Educación de adultos, después de educación y programas de seguridad, Educación Migrante, educación técnica y técnica de carrera y programas de capacitación, programas de cuidado y desarrollo infantil, programas de nutrición infantil, programas de educación especial, programas de ayuda categórica consolidada y cualquier otro programa implementado por el distrito que figura en el código de educación 64000(a) (5 CCR 4610)

(cf. 3553 – Comidas Gratis y Reducidas del Precio)  
 (cf. 3555 – Cumplimiento del Programa de Nutrición)  
 (cf. 5141.4 – Prevención del abuso infantil y presentación de informes)  
 (cf. 5148 – Cuidado de Niños y el Desarrollo)  
 (cf. 5148.2 – Programas Antes y Después de Escuela)  
 (cf. 6159 – Programa de Educación Individualizado)  
 (cf. 6171 – Programas Título I)  
 (cf. 6174 – Educación para los Estudiantes de aprendizaje de Inglés)  
 (cf. 6175 – Programa de Educación Migrante)  
 (cf. 6178 – Enseñanza Técnica de Carrera)  
 (cf. 6178.1 – Aprendizaje en el Trabajo)  
 (cf. 6178.2 – Programa de Centro Laboral Regional)  
 (cf. 6200 – Educación de Adultos)

2. Cualquier denuncia por la ocurrencia de discriminación ilegal (por ejemplo, acoso discriminatorio, intimidación o bullying) contra cualquier estudiante, empleado, u otra persona participando en programas del distrito y las actividades, incluyendo, pero no limitado a, los programas o actividades financiados directamente por o que reciben o se benefician de cualquier ayuda financiera del estado, basado en las características real o percibida de la persona de raza o etnia, color, ascendencia, nacionalidad, origen nacional, identificación de grupo étnico, edad, religión, matrimonio, embarazo, o estatus paterno, incapacidad física o mental, sexo, orientación sexual, género, identidad de género, expresión de género o información genética, o cualquier otra característica identificada en educación código 200 o 220, código de gobierno 11135 o 422.55 del Código Penal, o basados en su asociación con una persona o grupo con uno o más de estas

características reales o percibidas (5 CCR 4610)

(cf. 0410 – No Discriminación en el Distrito de Programas y Actividades)

(cf. 5145.3 – No Discriminacion/Acoso)

(cf. 5145.7 – Acoso Sexual)

3. Cualquier queja por incumplimiento del distrito con la obligación de proporcionar alojamiento razonable para un estudiante de lactante en el campus de la escuela a expreso de la leche, amamantar a un niño infantil, o abordar otras necesidades relacionadas con la lactancia materna del estudiante (Education Code 222)

(cf. 5146 – Casado/Embarazada/crianza de los hijos estudiantes)

4. Cualquier queja por incumplimiento del distrito con la prohibición de que requieren los estudiantes para pagar, depósitos u otros cargos para la participación en actividades educativas (5 CCR 4610)

(cf. 3260 – Tasas y Cargos)

(cf. 3320 – Reclamaciones y acciones contra el Distrito)

5. Cualquier queja por incumplimiento del distrito con los requisitos legales relacionados con la implementación del plan local de control y rendición de cuentas (Education Code 52075)

(cf. 0460 - Local de Control y rendición de cuentas Plan)

6. Cualquier queja, por o en nombre de cualquier estudiante que es un jóvenes, alegando el incumplimiento con cualquier requisito legal aplicable a los estudiantes con respecto a decisiones de colocación, las responsabilidades de enlace educativo del distrito al estudiante, la concesión de créditos por cursos satisfactoriamente completado en otra escuela o distrito, escuela de transferencia o la concesión de una exención de los requisitos de graduación impuestas por el Consejo de distrito (Education Code 48853, 48853.5, 49069.5, 51225.1, 51225.2)

(cf. 6173.1 - educación para jóvenes)

7. cualquier queja, por o en nombre de un estudiante sin hogar como definido en 42 USC 11434a, alegando incumplimiento del distrito con cualquier requisito aplicable al estudiante sobre la concesión de créditos por cursos satisfactoriamente completado en otra escuela o distrito o la concesión de una exención de impuesto de Consejo requisitos (educación código 51225.1, 51225.2)

(cf. 6173 - educación para niños sin hogar)

8. para los distritos que sirven los grados 9-12 estudiantes, cualquier queja, por o en nombre de un estudiante de escuela del ex Tribunal de menores que transfiere en el distrito después de su segundo año de secundaria, que se alega el incumplimiento del distrito con cualquier requisito aplicable al estudiante sobre la concesión de créditos por cursos completado satisfactoriamente

en la escuela juvenil de la corte o la concesión de una exención de impuesto de Consejo requisitos (educación código 51225.1 51225.2)

(cf. 6173.3 - educación para los estudiantes de la escuela de corte juvenil)

9. para los distritos que atienden los grados 9-12 estudiantes, cualquier queja por incumplimiento del distrito con los requisitos de educación código 51228.1 y 51228.2 que prohíben la asignación de un estudiante a un curso sin contenido educativo para más de una semana en cualquier semestre o a un curso el alumno ha previamente completado satisfactoriamente, sin cumplir las condiciones especificadas (51228.3 del código de educación)

(cf. 6152 - asignación de la clase)

10. cualquier queja por incumplimiento del distrito con la instrucción de educación física minutos requisito para los estudiantes en la escuela primaria (código de educación 51210, 51223)

(cf. 6142.7 - educación física y actividad)

11. cualquier queja por represalias contra el denunciante u otro participante en el proceso de queja o cualquier persona que ha actuado para revelar o informar de un incumplimiento sujeto a esta política

12. cualquier otra queja como se especifica en una política del distrito

La Junta reconoce que la resolución alternativa de disputas (ADR), según la naturaleza de las alegaciones, ofrece un proceso para llegar a una resolución a la queja que sea aceptable para todas las partes. ADR como mediación puede ofrecer para resolver las quejas que implican más de un estudiante y no adulto. Sin embargo, mediación no se ofrece ni se utiliza para resolver cualquier queja que implica asalto sexual o exista un riesgo razonable de que una parte en la mediación se sentiría obligada a participar. El Superintendente o persona designada se asegurará de que el uso de los MASC es coherente con el estado y las leyes federales y regulaciones.

El distrito protegerá a los querellantes de represalia. En la investigación de las quejas, se protegerá la confidencialidad de las partes involucradas como es requerido por ley. Para cualquier denuncia por represalia o discriminación ilegal (por ejemplo, acoso discriminatorio, intimidación o bullying), el Superintendente o su designado se mantendrá la identidad del denunciante, o el tema de la queja si es diferente de la organización querellante, confidencial cuando sea apropiado y que se mantenga la integridad del proceso de queja.

(cf. 4119.23/4219.23/4319.23 - liberación no autorizada de información confidencial/privilegiada)

(cf. 5125 - expedientes de los estudiantes)

(cf. 9011 - divulgación de información confidencial/privilegiada)

Cuando una denuncia que no está sujeta a la UCP se incluye en una queja de la UCP, el distrito será la alegación de la UCP no se refieren a la agencia o personas que investigar y, si corresponde, resolver las acusaciones relacionadas con UCP a través de la UCP del distrito.

El Superintendente o su designado deberá proporcionar capacitación al personal del distrito para asegurar la conciencia y el conocimiento de la legislación vigente y requisitos relacionados, incluyendo los pasos y plazos especificados en esta política y la regulación administrativa que lo acompaña.

(cf. 4131 - desarrollo del personal)

(cf. 4231 - desarrollo del personal)

(cf. 4331 - desarrollo del personal)

El Superintendente o su designado deberá mantener registros de todas las denuncias de la UCP y las investigaciones de las denuncias con arreglo a ley y política del distrito.

(cf. 3580 - distrito registros)

#### UCP no quejas

Los siguientes síntomas no estará sujeta a la UCP del distrito pero se someterá a la agencia especificada: (5 CCR 4611)

1. cualquier denuncia por abuso o negligencia se someterá a la Departamento de servicios sociales del Condado, el Condado de división de servicios de protección y la Agencia policíaca apropiada.
2. salud por quejas y violaciones de seguridad por parte de un programa de desarrollo infantil, para instalaciones con licencia, se transmitirán al Departamento de servicios sociales y, para instalaciones de exentos de licencia, se someterán al administrador regional del adecuado desarrollo del niño.
3. cualquier queja alegando discriminación en el empleo se enviará al Departamento de California de Feria de empleo y vivienda y el oficial de cumplimiento deberá notificar a la organización querellante por correo de primera clase de la transferencia.
4. cualquier queja por fraude se someterá al Departamento de Educación de California.

Además, se utilizarán procedimientos de uniforme queja de la Williams del distrito, AR 1312.4, investigar y resolver cualquier queja relacionada con la suficiencia de libros de texto o materiales de instrucción, condiciones de instalaciones de emergencia o urgencia que representan una amenaza para la salud o la seguridad de estudiantes o personal, o las vacantes de profesor y problemas de asignación. (Código Educativo 35186)

(cf. 1312.4 - procedimientos de quejas uniformes de Williams)

## Referencia legal:

## CÓDIGO DE EDUCACIÓN

200-262.4 prohibición de la discriminación

222 razonables; lactantes alumnos

Programas de atención y desarrollo de niño 8200-8498

Educación básica para adultos 8500-8538

Bibliotecas escolares 18100-18203

32289 plan de seguridad escolar, procedimientos de quejas uniformes

Procedimientos de quejas uniformes de Williams 35186

48853 48853.5 jóvenes

48985 avisos en idiomas distintos del inglés

49010-49013 estudiantes tarifas

Expedientes de los estudiantes 49060 49079

49069.5 derechos de los padres

Programas de nutrición infantil 49490 49590

51210 cursos de estudio grados 1-6

51223 educación física, escuelas primarias

51225.1-51225.2 jóvenes, niños sin hogar y estudiantes de la escuela del ex Tribunal de menores; créditos; requisitos de graduación

51228.1 períodos de curso-51228.3 sin contenido educativo

52060-52077 local de control y rendición de cuentas plan, especialmente:

52075 queja por falta de cumplimiento de control local y requisitos del plan de rendición de cuentas

Programas de educación bilingüe 52160 52178

Educación técnica de la carrera de 52300 52490

Escuelas de adultos 52500-52616.24

Programas de educación compensatoria 54400-54425

Educación de migrantes 54440 54445

Programas de educación compensatoria 54529 54460

Programas de educación especial de 56000-56867

59000-59300 escuelas especiales y centros de

Proceso de solicitud de 64000-64001 consolidado

## CÓDIGO DE GOBIERNO

11135 no discriminación en programas o actividades financiadas por el estado

12900-12996 Feria de ley de empleo y vivienda

## CÓDIGO PENAL

422.55 odio la delincuencia; definición

422.6 interferencia con el derecho constitucional o privilegio

## CÓDIGO DE REGULACIONES, TÍTULO 2

11023 corrección y prevención del acoso y la discriminación

## CÓDIGO DE REGULACIONES, TÍTULO 5

3080 aplicación de la sección

Procedimientos de quejas uniformes de 4600-4687

4900-4965 no discriminación en programas de educación primaria y secundaria

## CÓDIGO DE LOS ESTADOS UNIDOS, TÍTULO 20

1221 de aplicación de las leyes

Ley de privacidad y derechos educativos familiares g 1232  
 1681-1688 Título IX de las enmiendas de Educación de 1972  
 6301-6577 título I programas básicos  
 6801-7014 enseñanza de título III para estudiantes de inmigrantes y dominio de inglés limitados  
 7101-7184 seguro y escuelas libres de drogas y ley de comunidades  
 7201-7283g título V promoviendo informo a elección de los padres y programas innovadores  
 Programas de escuelas rurales y de bajos ingresos de título V 7301-7372  
 12101-12213 igualdad de oportunidades de título II para las personas con discapacidad  
 CÓDIGO DE LOS ESTADOS UNIDOS, TÍTULO 29  
 794 sección 504 de la Rehabilitation Act de 1973  
 CÓDIGO DE LOS ESTADOS UNIDOS, TÍTULO 42  
 d 2000-2000e-17 título VI y título VII ley de derechos civiles de 1964, enmendada  
 2000h-2-2000h-6 Título IX de la ley de derechos civiles de 1964  
 6101-6107 ley de discriminación de edad de 1975  
 CÓDIGO DE REGULACIONES FEDERALES, TÍTULO 28  
 35.107 no discriminación sobre la base de la discapacidad; quejas  
 CÓDIGO DE REGULACIONES FEDERALES, TÍTULO 34  
 99.1 Ley de privacidad y derechos educativos familiares-99.67  
 100.3 prohibición de la discriminación sobre la base de raza, color u origen nacional  
 104.7 la designación del funcionario responsable de la sección 504  
 CÓDIGO DE REGULACIONES FEDERALES, TÍTULO 34  
 106.8 designación de funcionario responsable de Título IX  
 106.9 notificación de no discriminación sobre la base del sexo  
 110.25 notificación de no discriminación sobre la base de edad

#### Gestión de recursos:

DEPARTAMENTO DE EDUCACIÓN, OFICINA DE PUBLICACIONES DERECHOS CIVILES

Carta estimado colega: Título IX coordinadores, abril de 2015

Preguntas y respuestas sobre Título IX y la violencia Sexual, abril de 2014

Carta estimado colega: La intimidación de los estudiantes con discapacidad, agosto de 2013

Carta estimado colega: La violencia Sexual, de abril de 2011

Carta estimado colega: El acoso y la intimidación, de octubre de 2010

Guía revisada de Acoso Sexual: El acoso de estudiantes por empleados de la escuela, otros estudiantes o terceros, enero de 2001

PUBLICACIONES DEL DEPARTAMENTO DE JUSTICIA DE ESTADOS UNIDOS

Orientación a los destinatarios de la asistencia financiera Federal en relación con título VI prohibición contra la discriminación de origen nacional que afecta a las personas competentes inglés limitadas, 2002

SITIOS WEB

CSBA: <http://www.csba.org>

Departamento de Educación de California: <http://www.cde.ca.gov>

Oficina de cumplimiento de política familiar: <http://familypolicy.ed.gov>

Departamento de educación, oficina de derechos civiles: <http://www.ed.gov/ocr>

Departamento de Justicia de Estados Unidos: <http://www.justice.gov>

Revisado: Julio de 2017